

NOTARIA

CUADRAGESIMA NOVENA

DEL CANTON
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. WILLY NAVARRETE
CALDERON



NÚMERO: 2015-09-01-049-P00070

**REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA AYLLU C.A. EN
LIQUIDACIÓN.**-----

CUANTÍA: INDETERMINADAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los TREINTA Y ÚN días del mes de AGOSTO del año DOS MIL QUINCE; ante mí, Doctor **WILLY NAVARRETE CALDERÓN**, NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO NOVENO de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **JUAN DIEGO PEÑA RANALDI**, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho cero cinco cero siete cuatro uno, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C.A. EN LIQUIDACIÓN**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz como documento habilitante.- El comparecientes declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil para contratar y a quien de identificar doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **REACTIVACIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta y documentos habilitantes que son del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta que contiene la Reactivación de una compañía anónima, al tenor de las estipulaciones que



seguidamente se detallan.-----

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a otorgar la presente escritura pública, el señor **JUAN DIEGO PEÑA RANALDI**, a nombre y representación de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C.A.** En Liquidación, conforme lo justifica con la copia de su nombramiento, además de estar autorizado por la Junta General de accionistas, conforme al acta que se agrega a la matriz.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía **INMOBILIARIA AYLLU C.A.** En Liquidación, se constituyó el seis de octubre del año mil novecientos ochenta y dos ante la notaria Vigésima Cuarta de Guayaquil, e inscribió sus estatutos el día diez de febrero del año mil novecientos ochenta y tres.- b) Mediante la escritura pública extendida por la Notaría Décima Tercera de Guayaquil de fecha trece de Octubre del año dos mil, debidamente inscrita el diecisiete de enero del año dos mil uno, la empresa convirtió su capital a dólares, fijó su nuevo capital en dos mil dólares y reformó sus estatutos.- c) La Superintendencia de Compañías, mediante la resolución masiva número **SCV-INC-DNASD-SD-MIL CUATROCIENTOS TRES CERO CERO DOS TRES** de fecha trece de Noviembre del dos mil catorce, debidamente inscrita el quince de Diciembre del mismo año, declaró la disolución de la compañía por la causal de Inactividad, derivada de la omisión en la presentación de los estados financieros y demás documentos legales por los últimos ejercicios económicos.- d) Finalmente, con fecha Agosto veinte del año dos mil quince, mediante resolución de junta general universal de accionistas se acordó la Reactivación de la Compañía, en los términos acordados en el acta a que se hace referencia y que se agrega como habilitante, habiéndose autorizado al actual



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según correspondiere;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
19162	INMOBILIARIA ALCIORETTA S.A.	13	GUAYAQUIL	30/11/1977	16/01/1979	GUAYAQUIL
70373	INMOBILIARIA ALFREDO LALAMALANCA S.A.	21	GUAYAQUIL	26/05/1994	16/09/1994	GUAYAQUIL
76362	INMOBILIARIA ALINACORP S.A.	1	GUAYAQUIL	08/12/1993	08/12/1994	GUAYAQUIL
23307	INMOBILIARIA ALITA C LTDA	2	GUAYAQUIL	03/08/1977	07/09/1977	GUAYAQUIL
103101	INMOBILIARIA ALIA S.A.	33	GUAYAQUIL	10/08/2000	06/10/2000	GUAYAQUIL
65800	INMOBILIARIA ALMALEO S.A.	21	GUAYAQUIL	20/02/1992	13/09/1992	GUAYAQUIL
19522	INMOBILIARIA AMIRA KATRINA SA INAMIKASA	16	GUAYAQUIL	01/07/1980	22/01/1981	GUAYAQUIL
43967	INMOBILIARIA ANGELUS SA	13	GUAYAQUIL	18/08/1986	29/09/1986	GUAYAQUIL
66097	INMOBILIARIA ANITA CRISTINA ANICRISA S.A.	13	GUAYAQUIL	10/08/1989	05/09/1990	GUAYAQUIL
82021	INMOBILIARIA ARENAMAR S.A.	17	GUAYAQUIL	09/06/1998	01/07/1998	GUAYAQUIL
42809	INMOBILIARIA AROCKRO SA	20	GUAYAQUIL	05/09/1985	30/09/1985	GUAYAQUIL
3475	INMOBILIARIA ATILA CA	13	GUAYAQUIL	14/09/1973	27/11/1973	GUAYAQUIL
9172	INMOBILIARIA AVILESTRA SA	9	GUAYAQUIL	26/08/1977	22/02/1978	GUAYAQUIL
55524	INMOBILIARIA AYLLU C.A.	24	GUAYAQUIL	06/10/1982	10/02/1983	GUAYAQUIL
164949	INMOBILIARIA AZUL Y PLOMO S.A. INMOAPS	25	GUAYAQUIL	31/08/2012	02/10/2012	GUAYAQUIL
135394	INMOBILIARIA B.A.G. S.A. INMOBAG	29	GUAYAQUIL	16/07/2009	29/07/2009	GUAYAQUIL
125133	INMOBILIARIA BALDEON ZAPATA I.B.Z. S.A.	30	GUAYAQUIL	20/10/2006	09/11/2006	GUAYAQUIL
42716	INMOBILIARIA BALESA	8	GUAYAQUIL	06/09/1985	18/09/1985	GUAYAQUIL
130702	INMOBILIARIA BEGNISO S.A.	21	GUAYAQUIL	31/03/2008	14/05/2008	GUAYAQUIL
71965	INMOBILIARIA BERTALANCA	9	GUAYAQUIL	15/02/1995	21/03/1995	GUAYAQUIL
79168	INMOBILIARIA BOLA DE ORO INBOR S.A.	4	GUAYAQUIL	15/10/1997	31/10/1997	GUAYAQUIL
101293	INMOBILIARIA BOLIVARIANA S.A. (INSOLIVAR)	10	GUAYAQUIL	08/05/2000	11/07/2000	GUAYAQUIL
4844	INMOBILIARIA BOTTA SA	1	GUAYAQUIL	12/12/1968	14/02/1969	GUAYAQUIL
9781	INMOBILIARIA BRILA C.A.	19	GUAYAQUIL	16/05/1979	13/08/1979	GUAYAQUIL
9093	INMOBILIARIA BUENA ESPERANZA SA	16	GUAYAQUIL	21/04/1977	06/07/1977	GUAYAQUIL
9156	INMOBILIARIA CADARSA	9	GUAYAQUIL	04/07/1977	16/09/1977	GUAYAQUIL
67850	INMOBILIARIA CALIDAD INMOCAU S.A.	21	GUAYAQUIL	23/11/1992	07/01/1993	GUAYAQUIL
74039	INMOBILIARIA CAUP S.A.	21	GUAYAQUIL	11/10/1995	22/11/1995	GUAYAQUIL
4247	INMOBILIARIA CAPLASA SOCIEDAD ANONIMA	4	GUAYAQUIL	30/07/1964	05/08/1964	GUAYAQUIL
22732	INMOBILIARIA CARLOS CIA LTDA	12	GUAYAQUIL	12/11/1975	27/02/1976	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-F-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

0030023



15/14



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contratadas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines Indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

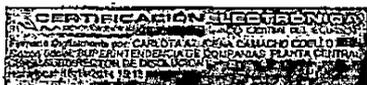
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/FCC.-

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.343
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-30023, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.365 a 131.367, Registro Mercantil número 5.968.) 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

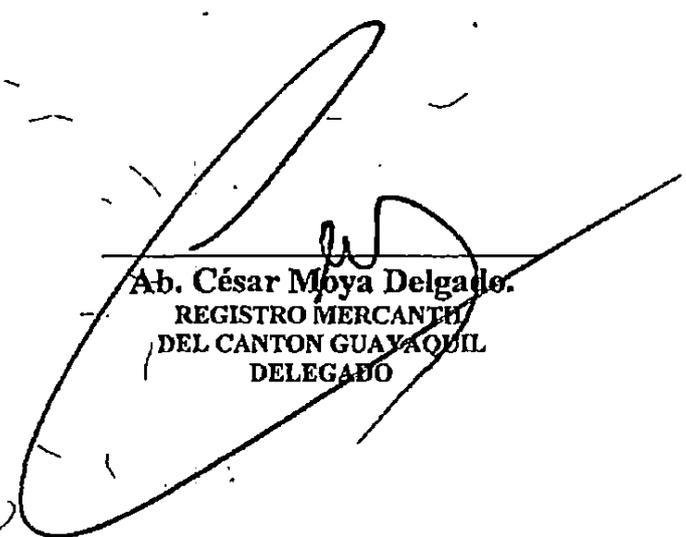
Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
INMOBILIARIA BIVALEN S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
INMOBILIARIA ALFREDO LALAMA ALLALSA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

ORDEN: 61343



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097502



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:50 Firma: Ashley U.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA AYLLU C.A. "EN LIQUIDACION" CELEBRADA
VEINTE DE AGOSTO DEL 2015.**



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las 16h30, en el local social situado en la Ciudadela La Fuente, solar 1E, de la manzana número cinco, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil. se reúnen los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C. A., "en Liquidación"**, señores **JUAN DIEGO PEÑA CARRASCO**, titular de 500 acciones, y, **JUAN DIEGO PEÑA RANALDI**, titular de 500 acciones; todas las acciones son de un dólar cada una y dan derecho a un voto en las deliberaciones; también comparece la comisaria de la empresa Viviana Choez Lino; los referidos accionistas resuelven constituirse en junta general universal al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre la Reactivación de la empresa.- Al efecto, de consuno se designa como director de la sesión al accionista Juan Peña Carrasco, y en la secretaría actúa el señor Juan Peña Ranaldi, en su calidad de gerente.- Antes de iniciar la sesión, el director solicita al secretario que forme la lista de los accionistas presentes para constar el quórum legal; en el acto, el secretario informa que en la sala se encuentra reunido íntegramente el capital de la empresa que es de 1.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por lo que la reunión es válida.- De inmediato el gerente y accionista Juan Peña Ranaldi toma la palabra y manifiesta a la sala: como es de conocimiento de los señores accionistas, por motivos de fuerza mayor, la empresa había omitido hacer las declaraciones de sus estados financieros a la Superintendencia de Compañías por más de dos años consecutivos, como resultado de lo anterior dicha institución, mediante resolución masiva No. SCV.INC-DNASD-SD-14-0030023 de fecha 13 de Noviembre del 2014, inscrita el 15 de Diciembre del mismo año, declaró la disolución de la compañía Inmobiliaria AYLLU C.A., aplicando la causal de inactividad.- Prosigue el gerente señalando, que la empresa tomó nota de tal situación y a la fecha estamos al día con la presentación de toda la información requerida por la Institución de Control, es decir, se ha superado la causal que motivó la Disolución, por lo cual procede ahora que la junta general se pronuncie por la REACTIVACION de la empresa por el tiempo que falta para completar el plazo previsto en su constitución, esto es, hasta completar los cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura.- En tal sentido solicito a la sala pronunciarse sobre la moción planteada, esto es, la Reactivación de la empresa; la moción que antecede es puesta en consideración de la sala, la misma que al ser analizada por los presentes, es aprobada por unanimidad de los votos presentes.- En tal virtud, y al no haber sido designado ningún liquidador por parte de la entidad de control, significa que el nombramiento

del actual representante legal sigue vigente, por lo que la sala de manera expresa autoriza al señor Gerente para que comparezca a la suscripción de la correspondiente escritura pública de Reactivación de la Compañía, así como para que realice todos los trámites y diligencias que fueren necesarias para que ésta sea reactivada y vuelva a funcionar con normalidad.- No habiendo otros aspectos que resolver, la sesión se suspende por un momento para la redacción del acta, siendo aproximadamente las 17h30, se reinstala la misma, el secretario dio lectura a la presente acta, la misma que al no haber sido objetada o recibido observaciones, es aprobada por unanimidad por todos los presentes quienes la firman en unidad de acto.-



JUAN DIEGO PEÑA CARRASCO
Director - Accionista



JUAN DIEGO PEÑA RANALDI
Secretario - Accionista



Guayaquil, 14 de Octubre del 2014

Señor:
JUAN DIEGO PEÑA RANALDI
Ciudad.-



De mis consideraciones;

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE** por el lapso de **DOS** años. Con las atribuciones constante en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

INMOBILIARIA AYLLU C.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el abogado **FRANCISCO X. YCAZA GARCES**, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, el día 6 de octubre de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 10 de Febrero de 1983, Mediante Escritura pública celebrada 13 de octubre del 2000, ante la Notaria Decima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garcia, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de enero del 2001, se realizó la Conversión del capital, fijación de Capital Autorizada, Aumento su Capital Suscrito y consecuente Reforma sus Estatutos.

Atentamente,

Ing. EDWIN ARTURO ARCE QUIMI
Secretario Ad-Hoc de la junta

Razón: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 14 de Octubre del 2014.

JUAN DIEGO PEÑA RANALDI
C.C. No. 0911050741



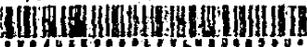
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.850
FECHA DE REPERTORIO: 04/nov/2014
ORA DE REPERTORIO: 15:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía INMOBILIARIA AYLLU C.A., a favor de JUAN DIEGO PEÑA RANALDI, de fojas 46.265 a 46.267, Registro de Nombramientos número 14.912:

ORDEN: 54850



Ab. Nuria Butifá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *[Handwritten signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



NOTARIO CUADRAGESIMO NOVENO GUAYAQUIL
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



[Handwritten signature of Dr. Willy Navarrete Calderón]
DR. WILLY NAVARRETE CALDERÓN
NOTARIO

Guayaquil, 13 de Agosto del año 2014

Señor
Registrador Mercantil de Guayaquil.-
Ciudad

De mis consideraciones:

Ab. Ana María León Pérez, en el libre ejercicio de la profesión, con el debido respeto me dirijo a Ud. para solicitar:

Por medio del presente documento se sirva conferirme una certificación del **ESTADO JURÍDICO ACTUAL** de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C. A.**, con **RUC#099062055001** Y **Expediente#55624**, el mismo que solicito para trámites legales pertinentes.-

Atentamente,

Ana María León Pérez

Ab. Ana María León Pérez
C.C.#0914668785
Foro: 09-2011-397



EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de la Compañía: **INMOBILIARIA AYLLU C.A.**

Acto: **DISOLUCION**

Resolución Aprobatoria: **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030023, Dictada por la SUBDIRECTORA DE DISOLUCION.**

Fecha de Resolución Aprobatoria: **13 de Noviembre del 2014.**

Fecha de inscripción: **15 de Diciembre del 2014.**

Desde el 15 de Diciembre del 2014 hasta el 11 de Agosto del 2015, fecha de actualización de nuestra base de datos, no consta inscrito Nombramiento de LIQUIDADOR, otorgado por la Compañía o por la Superintendencia de compañías a favor de persona alguna.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 14 de Agosto del 2015.

AB. MARISSA PENDOIA SOLÓRZANO
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA



E: Paola Avegno
Ref.: 4343-M-83/131365-M-14
10:57

Valor pagado por este Trabajo: \$ 6.00

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990620555001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA AYLLU C.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PEÑA RANALDI JUAN DIEGO
CONTADOR: ZAMBRANO FRANCO XIOMAR CECILIA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/02/1983 **FEC. CONSTITUCION:** 10/02/1983
FEC. INSCRIPCION: 22/04/1983 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FUENTE Número: SOLAR 1E Manzana: 5
Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE LA FERROVIARIA Telefono Trabajo: 042209382 Celular: 0999841080 Email: xczambrano@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del.001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS **CERRADOS:** 0

Fecha: 10 FEB 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAPANCHO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/02/2015 11:50:15



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990620555001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA AYLLU C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 10/02/1983

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

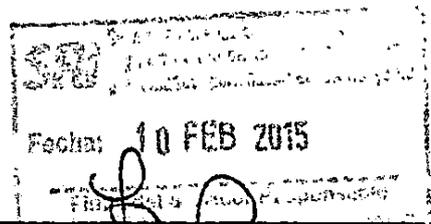
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FUENTE Número: SOLAR 1E Referencia: FRENTE AL PARQUE LA FERROVIARIA Manzana: 5 Teléfono Trabajo: 042209382 Celular: 0999641060 Email: xczambra@hotmail.com



[Handwritten signature]



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAPANCHO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/02/2015 11:50:15



NOTARIA

CUADRAGESIMA NOVENA

DEL CANTON
GUAVAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. WILLY NAVARRETE
CALDERON

Gerente para que otorgue la respectiva escritura pública, ya que al no haber nombramiento de liquidador inscrito, el nombramiento de gerente aún tiene vigencia.-----

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expresados anteriormente, el compareciente, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C.A.** en Liquidación, tal como lo justifica con la nota de su nombramiento, además contando con la correspondiente autorización de la junta general de accionistas, tiene a bien declarar: **UNO:** que se **REACTIVA** la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C.A.** En Liquidación, por el tiempo que falta para completar el plazo inicial prefijado en el estatuto social desde su constitución.- **DOS:** Que el capital de la Empresa sigue siendo de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en un mil acciones de un dólar cada una.- **TRES:** Que son ecuatorianos residentes en el Ecuador los accionistas de la empresa.- **CUATRO:** El representante legal declara bajo juramento que su representada no mantiene deudas firmes con ninguna institución del estado.- **CINCO:** Finalmente el compareciente declara bajo juramento que su representada no ha sido ni es contratista ni mantiene contratos con ninguna institución del sector público.-----

AUTORIZACIÓN: El representante legal de la empresa **INMOBILIARIA AYLLU C.A.**, En Liquidación, autoriza expresamente al Abg. Julián Fajardo Aguilar, para que realice todas las gestiones conducentes a la aprobación e inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Inserte Usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de esta escritura, así como los documentos habilitantes adjuntos.- Firmado)

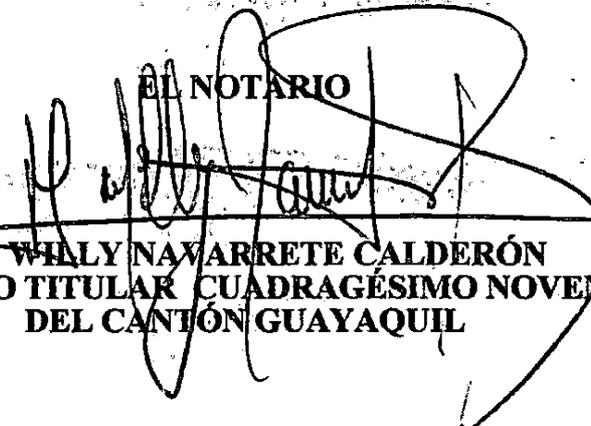


gado Julián Fajardo Aguilar con Foro cero nueve- mil
novecientos setenta y ocho- dieciséis.- **HASTA AQUÍ LA
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PÚBLICA.- LEIDA,** ésta escritura de principio a fin por mí
el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en
todas sus partes, se afirma, ratifica y suscribe en unidad de
acto y conmigo el Notario **DOY FE.-**

**P' COMPAÑÍA INMOBILIARIA AYLLU C.A. EN LIQUIDACIÓN
R.U.C. # 0990620555001**


**JUAN DIEGO PEÑA RANALDI
GERENTE
C.C.# 091805074-1
C.V.# 326-0140**




**EL NOTARIO
DR. WILLY NAVARRETE CALDERÓN
NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARGES

1 **DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota al margen
2 de la matriz respectiva del 06 de Octubre del 1982,
3 conforme a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO
4 de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004224 de
5 fecha 28 de Octubre del 2015, emitida por el ABOGADA
6 **CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA**
7 **INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS**, mediante la
8 cual se aprueba **LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
9 **ANONIMA DENOMINADA AYLLU C.A. "EN**
10 **LIQUIDACION"**.- Guayaquil, 10 de Diciembre del
11 2015.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Francisco Xavier Ycaza Gargés
NOTARIO XXIV

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo, de la Resolución número **SCVS- INC- DNASD-SD- QUINCE- CERO CERO CERO CUATRO DOS DOS CUATRO**, de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, suscrita por la Abogada Carlota Camacho Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, se toma nota al margen en la escritura pública de fecha treinta y uno de agosto del dos mil quince, correspondiente a la **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA AYLLU C.A. EN LIQUIDACIÓN**.-Guayaquil, dieciocho de diciembre del dos mil quince.-



NOTARIO CUADRAGESIMO NOVENO GUAYAQUIL



DR. WILLY NAVARRETE CALDERÓN
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 21.769
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Junio del dos mil dieciseis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS,INC.DNASD.SD.15.0004224, dictada por el Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. **CARLOTA CAMACHO COELLO**, el 28 de octubre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA AYLLU C.A.**, de fojas 23.647 a 23.661, Registro Mercantil número 2.173. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21769



Guayaquil, 02 de junio de 2016

REVISADO POR:

AB PATRICIA MURILLO TORRES
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1400839

Firma:-----
Receptor: Michelle Calderon Palacios

15 JUN 2016
HORA:
RECIBIDO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA
RECIBIDO
HORA:
15 JUN 2016 10:02
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:-----
Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0004224

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030023** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C. A.**, por estar incurso en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C. A. "EN LIQUIDACION"**, ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Cuadragésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 31 de agosto del 2015, con la respectiva solicitud;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.15.1506-M del 26 de octubre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C. A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C. A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

28 OCT 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS



Trámite 41334-2015

Expediente 55624

MBV

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec